



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 394/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 394/16 Sucre, 03 de octubre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia, de 03 octubre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 124/2016, emitido por la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, con relación al Documento de la Carta Orgánica Municipal, impreso por el Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo observaciones al mismo, por existir errores y modificaciones, al texto original compatibilizado por el Tribunal Constitucional, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva, Sr. Santiago Vargas Beltrán y al ASESOR: Marco Antonio Baptista Vargas, con la finalidad de que viajen a la ciudad de La Paz, el día 04 de octubre de 2016, a realizar la representación y gestiones ante el Tribunal Supremo Electoral, a los efectos de que subsanen las observaciones, en el documento impreso por el Órgano Electoral Plurinacional, el mismo que tiene errores y modificaciones, con relación al documento compatibilizado por el Tribunal Constitucional, para realizar el Referéndum Autonómico de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, Autorizar la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: a partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva, Sr. Santiago Vargas Beltrán y al ASESOR: Marco Antonio Baptista Vargas, con la finalidad de que viajen a la ciudad de La Paz, el día martes 04



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 394/16

de octubre de 2016, a realizar la representación y las gestiones correspondientes, ante el Tribunal Supremo Electoral, a los efectos de que subsanen las observaciones, en el documento impreso por el Órgano Electoral Plurinacional, el mismo que tiene errores y modificaciones, con relación al documento compatibilizado por el Tribunal Constitucional, para realizar el Referéndum Autonómico de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, las observaciones se detallan en la Resolución No. 391/16 de 03 de octubre de 2016, a los fines administrativos la declaratoria en comisión comprende los días 04 y 05 de octubre de 2016.

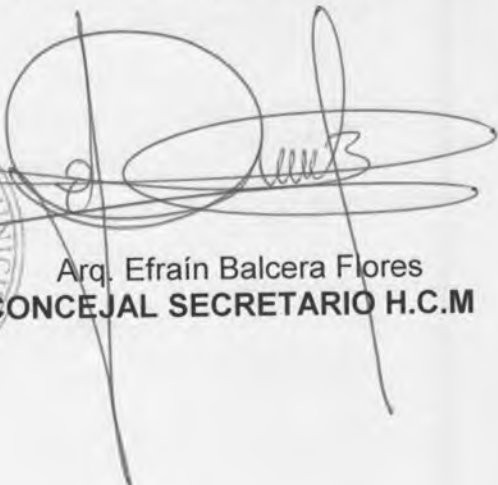
Artículo 2°.- Páguense **PASAJES y VIÁTICOS** en favor de los CONCEJALES y el ASESOR, que se indican en el art. 1° de la presente Resolución, **de acuerdo al ITINERARIO DE VIAJE que se adjunta** y en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia.

Artículo 3°.- La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medraño Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M